



**AL**

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

D. James László Béneyei, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollan, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

Moción para la aplicación del Art. 14 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 2/1991, de 14 de febrero para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid dice en su Art. 14 que: "*1. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Quedan igualmente prohibidas la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos.*

*2. Se prohíbe la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogadas, especialmente las migratorias."*

Estas prohibiciones solo quedan sin efecto previa autorización administrativa expresa para cada caso, especificando las condiciones y el periodo de tiempo de exención.

A lo largo de las últimas semanas, varios nidos de cigüeña han sido tirados del tejado de la Iglesia S. Juan Bautista en Guadalix de la Sierra, en pleno periodo de incubación, incluso con huevos dentro de algunos nidos. Dichas actuaciones presuntamente ilegales han sido objeto de un informe entregada al Dpto de Disciplina Ambiental de la DG de Medio Ambiente.

En consecuencia, las cigüeñas han reconstruido sus nidos en las chimeneas de las casas particulares alrededor de la iglesia, dispersando así el problema desde un solo punto público (cuyo coste de mantenimiento es asumido por todos los españoles p. ej. el nuevo tejado) a múltiples puntos particulares y torres eléctricas, con el consiguiente peligro para ellas y de la instalación, creando a la vez un peligro tanto para las estructuras de las viviendas menos resistentes como para las cigüeñas en el caso del colapso de sus puestos precarios.

Por otro lado, una red de malla electrostática ha sido instalada en el tejado, conectado con una fuente de corriente que produce fuertes descargas pulsantes de alta tensión sobre cualquier cigüeña que posa sobre ella, produciendo fuertes molestias a las aves y evitando su descanso en dicho tejado. El coste previsto en el presupuesto era de 105.000 Euro.

En periodos de lluvia, se producen saltos de arcos eléctricos, produciendo derivaciones hacia las bajantes de cobre recién instalados en la iglesia (accesibles al contacto directo de los viandantes), produciendo un potencial peligro para la salud de cualquier animal o persona que los toque.

Las obras para la restauración del tejado de la iglesia (BOCAM 1/04/2010) por parte de la Compañía Internacional de Construcción y Diseño S.A (CODISA), parte de la empresa matriz Ortiz, - cuyo presupuesto fue reducido en un 28%, de 623.000 a 446.706€ después de la información publicada por IU-Guadalix- terminaron hace tiempo, y según nuestras indagaciones, el permiso de la Agencia de Medio Ambiente para la retirada de los nidos caducó antes del fin de febrero.

El día 31 de marzo, IU registró una solicitud de "Acceso al expediente y fotocopia de todas las autorizaciones pertinentes a la destrucción de los nidos", sin recibir hasta la fecha ningún tipo respuesta, ni denegatoria ni positiva.

Habiéndose producido un acto presuntamente delictivo sobre un bien de gran interés turístico y por tanto económico en nuestro municipio (las cigüeñas en el tejado de la iglesia), y existiendo aún, a día de hoy, una instalación (la malla eléctrica) que puede potencialmente causar la electrocución de personas y animales, por la presente moción, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

1. Se formará una comisión compuesta de representantes de todos los grupos políticos de la Corporación para analizar el expediente y todo el procedimiento seguido en el caso de las obras de restauración del tejado de la iglesia.
2. Dicha comisión determinará la identidad de la persona física o jurídica que ha sufragado el coste de la retirada de los nidos, la comprobación de la legalización y cumplimiento de las distintas normativas de la instalación.
3. La Corporación procederá a denunciar el autor del presunto delito.
4. La Corporación ordenará en caso de resultar ilegal dicha instalación la retirada inmediata de la malla y la infraestructura eléctrica.

Fdo.- James László Bényei  
Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida  
Guadalix de la Sierra a 11 de abril de 2011

Anexo fotográfico:

